

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Cuatrocientos mil euros (400.000,00 Euros) IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de marzo de 2008.
 - b) Contratista: Fotostil Profesional, S. L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe Adjudicación: trescientos noventa y nueve mil cuarenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (399.041,88 euros), IVA incluido.
 - e) Plazo: treinta y ocho (38) meses.

Alicante, 25 de marzo de 2008.—El Director General de Ciudad de la Luz, S.A.U., José María Rodríguez Galant.—17.212.

**COLEGIO NACIONAL
DE INGENIEROS PROCEDENTES
DEL INSTITUTO CATÓLICO
DE ARTES E INDUSTRIAS
(I.C.A.I.)**

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Nacional de Ingenieros procedentes del Instituto Católico de Artes e Industrias (I.C.A.I.), por el que se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal de este Colegio denominado «Registro de Sociedades Profesionales»

El artículo 8.4 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, dispone, en relación con el registro de estas, que «La sociedad se inscribirá igualmente en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional que corresponda a su domicilio, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquella las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados. La inscripción contendrá los extremos señalados en el apartado 2 de este artículo. Cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social serán igualmente objeto de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.» La Disposición Transitoria Segunda de dicha norma precisa que «En el plazo de nueve meses contados desde la entrada en vigor de esta Ley, los Colegios Profesionales y demás organizaciones corporativas deberán tener constituidos sus respectivos Registros Profesionales. Las sociedades constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley y a las que les fuera aplicable a tenor de lo dispuesto en su artículo 1.1, deberán solicitar su inscripción en el correspondiente Registro de Sociedades Profesionales en el plazo máximo de un año contado desde su constitución».

Los Estatutos del Colegio recogen en la Sección 2.ª de su Título V, los cargos y competencias de la Junta de Gobierno, y por lo tanto, la creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados en su normativa.

La Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de sus Estatutos Sociales, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), acuerda:

Primero.—La creación del fichero que tendrá las siguientes características:

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI.
3. Nombre y Descripción del fichero que se crea: Registro de Sociedades Profesionales. Fichero con los datos personales necesarios para la gestión y llevanza del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

5. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección (postal, electrónica), firma.

Datos profesionales: Indicación de la condición o no de socio profesional, Colegio Profesional al que pertenece, número de colegiado, indicación de la situación incompatible o inhabilitación para el ejercicio profesional, condición de administrador o representante de la sociedad.

Otros datos: Restantes menciones exigidas por la normativa vigente para la inscripción registral de la forma societaria de que se trate y especialmente las derivadas del artículo 7 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

7. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión y llevanza del Registro de Sociedades Profesionales por parte del Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Socios, administradores y representantes de las Sociedades Profesionales que deban inscribirse en el Registro del Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI. Notarios autorizantes de las escrituras de constitución o de modificación del contrato social.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

Procedencia de los datos: Registro Mercantil. El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Comunicación del Registro Mercantil. Encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

10. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Ministerio de Justicia, Registro Mercantil y la Comunidad Autónoma respectiva.

Segundo.—Modificación de ficheros. El fichero que por el presente Acuerdo se crea, cumple las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente.

Tercero.—Publicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, «La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente», por lo que el presente Acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.—Entrada en vigor. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que así conste se firma el presente documento de acuerdo y creación de fichero, aprobado en la Junta de Gobierno celebrada en la Sede del Ilmo. Colegio Nacional de Ingenieros procedentes del Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI), el día diez de marzo de 2008.

Madrid, 10 de marzo de 2008.—El Secretario, D. Román Escudero Gallego.—V.ºB.º: El Decano, D. Miguel Ángel Agúndez Betelu.—16.985.

**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
INDUSTRIALES DE MADRID
(COIIM)**

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Corporación profesional de Derecho público domiciliada en la calle de Hernán Cortes número 13 de Madrid, en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2008 adoptó por unanimidad de los asistentes, entre otros, el siguiente acuerdo

«La Ley 2/2007, de 15 de marzo («BOE» de 16 de marzo), de Sociedades Profesionales, dispone la obligación de los Colegios Profesionales de constituir los respectivos Registros de Sociedades Profesionales.

Dado que por dicha Ley en los Registros deben inscribirse, entre otros datos, la identificación de los socios profesionales, de las personas que se encarguen de la administración y representación de la sociedad, así como la del notario autorizante de la escritura pública de constitución de la sociedad, el fichero que da soporte a dicho Registro debe crearse de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con el art. 8 de la Ley de Sociedades Profesionales a los efectos de su incorporación al Colegio y de que este pueda ejercer sobre aquella las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados. Se trata, por tanto, de un fichero creado para el ejercicio de potestades públicas.

Los ficheros con datos de carácter personal establecidos para el ejercicio de dichas potestades públicas han de ser declarados e inscritos en la Agencia Estatal de Protección de Datos, y creados por medio de una disposición general publicada en el BOE, tal y como establece el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

Por todo ello, vista la normativa aplicable, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid acuerda la creación del fichero del Registro de Sociedades Profesionales, con el carácter de fichero de titularidad pública, en los términos que a continuación se detallan:

1. Se crea el fichero mixto (en soporte papel y automatizado) de datos de carácter personal para el ejercicio de funciones públicas denominado «Registro de Sociedades Profesionales».

2. Se recogen a continuación las indicaciones requeridas por el artículo 20.2 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal:

A) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

B) Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

C) Nombre, Finalidad y Uso del fichero que se crea: Registro De Sociedades Profesionales. Llevanza del Registro de Sociedades Profesionales previsto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales. En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2/2007, se usará para el ejercicio de las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico sobre profesionales colegiados en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

D) carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto (soporte papel e informatizado).

E) Sistema de información al que pertenece el fichero: Informatizado: aplicaciones cliente-servidor sobre base de datos relacional.

F) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Socios, administradores y representantes de las sociedades profesionales, así como Notarios autorizantes de la escritura de constitución de dichas sociedades.

G) Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros Públicos.

Procedimiento de recogida: Formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/internet.

H) Tipos de datos de carácter personal que se incluyan en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, n.º colegiado.

Datos académicos y profesionales: Profesión, pertenencia a colegios profesionales.

I) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Ministerio de justicia y otros organismos según Ley 2/2007.

J) Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico.

K) Servicios o unidades ante las que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Calle Hernán Cortes, 13 (28004) Madrid.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Decano, don Manuel Acero García. El Secretario, don Pedro Adánz Alonso.—17.192.